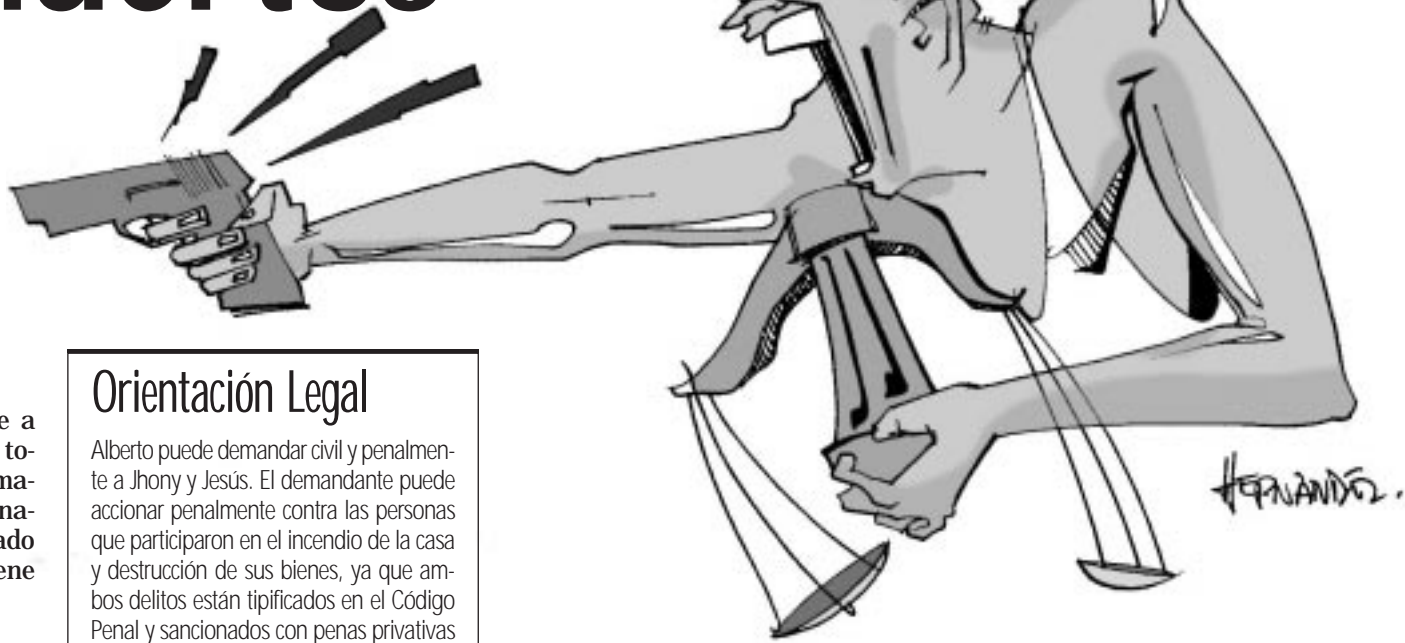


Dos muertos y más



Julio Andrés Borges

Alberto Manrique le exige a Jhony y a Jesús le paguen todos los objetos que le quemaron, como venganza por el asesinato de 2 jóvenes del barrio efectuado por su hermano, ya que él no tiene nada que ver con lo sucedido.

DEMANDANTE

Alberto Manrique no deja de insistir en su honradez. Acepta, de manera abierta, que su hermano Fredy no tiene remedio: drogas, robos y asesinatos llenan su vida. Alberto, motorizado de profesión y oficio, se queja amargamente porque toda su vida ha pagado los platos rotos por su hermano. "Desde pelaitos yo siempre doy la cara". Sin embargo, las cosas han llegado muy lejos; como Fredy huyó, la comunidad lo busca a él para vengarse. Después que su hermano asesinó a estos dos jóvenes del barrio, toda la comunidad le ha hecho la vida imposible. Alberto cuenta que Jhony y Jesús le quemaron la casa de su otro hermano, que era donde él iba a mudarse y por eso se encuentra durmiendo en la calle, junto a sus hijos y esposa. Añade que él entiende la furia de los demandados pues los 2 jóvenes asesinados también eran amigos

Orientación Legal

Alberto puede demandar civil y penalmente a Jhony y Jesús. El demandante puede accionar penalmente contra las personas que participaron en el incendio de la casa y destrucción de sus bienes, ya que ambos delitos están tipificados en el Código Penal y sancionados con penas privativas de libertad. Adicionalmente puede demandar civilmente la reparación de los daños causados, porque según el artículo 1.185 del Código Civil, toda persona que cause un daño está obligada a repararlo; el mismo artículo especifica que existe la obligación de reparación aún en los casos que el daño se haya causado excediendo en el ejercicio de un derecho, los límites de la buena fe. La constitución y las leyes no obligan a tener que confesar a Alberto el paradero de su hermano.

de él, pero insiste que él no ha tenido nada que ver con el hecho y no tiene por qué sufrir las consecuencias. Agrega que su hermano desde el día del doble crimen se dio a la fuga y él no sabe el paradero, como indican los demandados.

DEMANDADOS

Jhony y Jesús fueron concebidos,

nacieron y crecieron en La Dolorita. No tienen trabajo y dicen ser deportistas ya que se la pasan todo el día jugando basquet. A sus 21 y 23 años respectivamente, desean terminar sus estudios. Alegan que se han visto en la necesidad de tomar la justicia por sus manos, ya que nadie ha resuelto el crimen de los jóvenes que eran sus amigos. Jhony y Jesús aseguran que los jóvenes asesinados no eran azotes de barrio para que fueran asesinados a sangre fría como lo hizo Fredy. Informan que no permitirán que el demandante entre al barrio "pues él sabe el paradero de su hermano y no lo quiere decir", creen que Alberto no está en posición de reclamar nada pues a ellos nadie les ha pagado la muerte de los 2 muchachos. Finalizan categóricamente, que no cancelarán ningún objeto pues ellos no son los responsables de estos hechos, sino toda la comunidad.

¿Se justifica la auto-justicia?

Auto-justicia es tomar la ley en las manos de uno. A través de la auto justicia los ciudadanos, cansados de la inseguridad en la que viven, se sienten forzados a transformarse en delincuentes, ajusticiando o linchando a personas que consideran culpables de algún delito. A pesar de la rabia o el desespero, Venezuela no puede convertirse en un pueblo en guerra de todos contra todos.

■ **La auto-justicia es un delito** es un delito que busca sancionar una forma de abuso en el ejercicio de un derecho. Está contemplado en el artículo 271 del Código Penal y lo comete quien, con el objeto de ejercer un pretendido derecho, se hace justicia por sí mismo, usando la violencia o amenaza, siempre y cuando hubiese podido recurrir a la autoridad para proteger su derecho. En los casos en los que la persona actúe por venganza o con el simple propósito de causar daño, no estaría cometiendo este delito sino el que corresponda al daño que cause, de igual forma es indispensable que la persona haya tenido la posibilidad de recurrir a la autoridad y haya decidido restablecer su derecho él mismo y que para hacerlo se haya valido de violencia contra personas o cosas o amenazas de daño futuro.

■ **Hay que esperar denuncia.** Es un delito de acción privada, lo cual significa que la autoridad no procederá a juzgarlo si un particular no inicia contra el presunto agente una acción penal. Se considera atenuante de la pena para este delito, que el agente compruebe que realmente existía el derecho que él pretendía restablecer o proteger. El Código Penal establece como pena base para este delito la multa, pero contempla varias agravantes que elevan la pena a prisión hasta de dos años y en los casos en los que se cause algún daño, se aplicará además la pena correspondiente al daño causado. En este caso se causó un daño con el incendio, lo que implica que además del delito de auto-justicia se suma el delito de incendiar.

Incendiar es un Delito

El Código Penal en el artículo 344 tipifica como delito el hecho de incendiar cualquier edificio o construcción, y establece para ello una pena de presidio de 3 a 6 años. Dentro de las causas que podrían aumentar la pena de 4 a 8 años de presidio, está el hecho de que la edificación incendiada estuviere destinada a la habitación, tal y como le sucedió a Alberto. Este delito se refiere al incendio pero bastaría con poner fuego a la edificación para incurrir en él. La única atenuante que han analizado los estudiosos es que el incendiador sea una persona enferma (piromaniaco), teniendo que analizar en cada caso si la enfermedad mental ha sido capaz de privar de la conciencia o libertad de sus actos al agente. Este delito es de acción pública, lo que significa que puede ser enjuiciado sin que la persona afectada lo pida, ya que se considera que perjudica a toda la sociedad.

■ **Justicia Lejana**, el que la justicia sea lenta, burocrática, enredada, inaccesible, cara y genere poca confianza, ha llevado a la colectividad a hacerse justicia por su propia mano. Esta reacción social es muy peligrosa y debe ser resuelta de manera integral, atacando el problema desde la raíz: garantizar justicia, educar a la colectividad en la forma de ejercer sus derechos, bajar los niveles de desempleo.

■ **Acceso a la Justicia**, en Venezuela se calcula que sólo 1 de cada 10 Venezolanos puede acceder al sistema de justicia a resolver sus conflictos. Esto significa que 9 de cada 10 venezolanos viven en la ley de la selva y deben buscar formas no legales para resolver sus problemas: la política, el dinero, la violencia o aguantar y convivir con el problema lo cual es indigno.

■ **El linchamiento es como una explosión**, un grave problema que se enfrenta al tratar de perseguir este delito es que la colectividad suele esconder la identidad de los autores, los cuales son considerados héroes sociales por dicha colectividad. Esta realidad hace casi imposible tener cifras de linchamientos en el país, pero debe ser muy elevada porque para 1997 se hablaba de 18 linchamientos anuales y en el 2001, aunque los organismos oficiales no dan a conocer cifras totales, han sido denunciados más de 100 casos publicados en distintos medios. En reiteradas oportunidades, tanto el Fiscal General de la República como el Viceministro de Seguridad Ciudadana pidieron a la colectividad cesar los linchamientos.